



DESPACHO : 0005 Sala Segunda

Fecha de Votación: miércoles, 3 junio, 2020

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
00-400359-0292-FA	Revisión	Familia	2020/ 000971	10:20 am

Por tanto: Se deja sin efecto la resolución anterior de la Sala de las nueve horas treinta minutos del diecinueve de julio de dos mil diecinueve y se rechaza de plano el recurso de revisión interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-000147-1102-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000955	9:00 am

Por tanto: Se modifica el fallo recurrido. Se establece que las diferencias de pensiones adeudadas se calcularán, como lo indicó el Tribunal, conforme lo regulado en el inciso ch), del artículo primero, de la Ley de Pensiones de Hacienda, es decir, según el porcentaje equivalente al incremento alcanzado o que llegue a alcanzar la remuneración del cargo ocupado por el demandante al momento de pensionarse, para lo cual, la Dirección Nacional de Pensiones deberá realizar el estudio comparativo que permita identificar otro puesto similar al que ocupó el accionante en el Banco Anglo Costarricense al momento de jubilarse, tomando como parámetro los puestos existentes en los bancos estatales; sin perjuicio de que se acoja el estudio favorable de la Fundación del Servicio Civil para la Investigación y Desarrollo de los Recursos Humanos del Estado (FUSCIDERHE), sin dejar de lado el cierre de Bancrédito, antes Banco Crédito Agrícola de Cartago, pues el parámetro de comparación no debe hacerse con puestos que han desaparecido. Se basará en el cargo que más se asimile al que ocupó el demandante al momento de jubilarse, en el entendido de que no debe tratarse de un cargo idéntico. El Estado deberá realizar los cálculos de inmediato, sin exceder el plazo de tres meses contado a partir de la firmeza de esta sentencia. Se modifica la sentencia en cuanto ordenó el pago de las diferencias acaecidas a partir del diecinueve de febrero de dos mil nueve. En su lugar, deberá pagar esas diferencias a partir del veinte de febrero de dos mil nueve, inclusive. Se modifica el monto de las costas personales, las cuales se incrementan a un millón de colones. En los demás puntos objeto de agravio, se confirma la sentencia impugnada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: miércoles, 3 junio, 2020

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-001378-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000956	9:05 am

Por tanto: Se revoca el fallo recurrido y se confirma el de primera instancia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-002738-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000957	9:10 am

Por tanto: Se revoca la sentencia recurrida únicamente en cuanto declaró con lugar el pago de diferencias en los "demás pluses y derechos salariales", producidas por las sumas adeudadas, respecto a la cual se acoge la excepción de falta de derecho. En lo demás que fue objeto de recurso, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-002085-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000958	9:15 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001175-0166-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000959	9:20 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: miércoles, 3 junio, 2020

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001283-1102-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000960	9:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-002181-1102-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000961	9:30 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Seguridad Social del Primer Circuito Judicial de San José, para que proceda conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000348-0775-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000962	9:35 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso para ante esta Sala. Devuélvase el expediente al Juzgado para que se pronuncie sobre la admisibilidad del recurso formulado, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: miércoles, 3 junio, 2020

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000699-0173-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000967	10:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso, en el entendido de que las diferencias en vacaciones condenadas a pagar solo se deben reconocer si estas han sido compensadas. VOTO SALVADO: Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia declaran con lugar el recurso, acogen la defensa de falta de derecho, anulan la sentencia y declaran sin lugar la demanda en todos sus extremos, resolviendo sin especial sanción de costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001632-0505-LA	Fuero especial	Laboral	2020/ 000968	10:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000038-1550-LA	Fuero especial	Laboral	2020/ 000969	10:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000084-1342-LA	Fuero especial	Laboral	2020/ 000970	10:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: miércoles, 3 junio, 2020

No tiene Notas asociadas.